



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXVI

Sábado 14 de junio de 1986

Núm. 142

**15603** *ORDEN de 29 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 28 de enero de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Carrión Rodrigo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Josefa Carrión Rodrigo, contra resolución de este Departamento, sobre abono de diferencias por pagas extraordinarias, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 28 de enero de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Carrión Rodrigo contra la resolución del Subdirector general de Profesorado de Escuelas Universitarias, por la que deniega el recurso de reposición interpuesto contra la reclamación sobre diferencias económicas por el concepto de pagas extraordinarias, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho dichas resoluciones desestimatorias tácitas, por tanto nulas, declarando el derecho de la recurrente a percibir las pagas extraordinarias de julio y diciembre en cuantía igual, cada una de ellas, a la percibida como remuneración mensual, con reconocimiento de la situación jurídica individualizada correspondiente, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración y al pago de la diferencia resultante entre lo realmente abonado y la cantidad correspondiente, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**15604** *ORDEN de 29 de abril de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de diciembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor titular de Universidad don Enrique Moldes Teo, contra la Orden que declaró desierto un concurso de traslado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Moldes Teo, contra resolución de este Departamento, sobre declaración de desierto del concurso de traslados entre Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional en fecha 9 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.-Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 52.747, interpuesto por don Enrique Moldes Teo, contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho.

Segundo.-Que debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por no ser conformes al ordenamiento jurídico.

Tercero.-Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a ser admitido en el concurso convocado por Orden de 15 de octubre de 1981, condenando como condenamos a la Administración demandada a que en ejecución de tal derecho proceda,

mediante las actuaciones pertinentes, a resolver dicho concurso, teniendo en cuenta la declarada participación del recurrente, Cuarto.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**15605** *ORDEN de 29 de abril de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 5 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente José Baeza Avallone, opositor a plazas de antiguo Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, contra la Orden que decretó la invalidez del tercer ejercicio del concurso-oposición.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente José Baeza Avallone, contra resolución de este Departamento, sobre concurso-oposición a plazas de Profesores Adjuntos de Universidad (disciplina de Derecho Penal), la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 5 de marzo de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente José Baeza Avallone contra la desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la Orden de 30 de septiembre de 1983, por la cual se decretó la invalidez del tercer ejercicio del concurso oposición a plazas de Profesores adjuntos, disciplina de Derecho Penal, debiendo en su consecuencia anular en la parte que excluye al actor del acta del tercer ejercicio, y desestimar el resto de las pretensiones, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**15606** *ORDEN de 29 de abril de 1986 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, de 26 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Argüelles Torano, aspirante a las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Argüelles Torano contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Oviedo en fecha 26 de marzo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por don Mario Argüelles Torano, representado en estos autos por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, contra la

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de abril de 1984, así como contra las resoluciones de la excelentísima señora Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, de 11 de junio y 8 de octubre de igual año, desestimatorias, respectivamente, de los recursos de alzada y potestativo de reposición interpuestos en relación con el acuerdo en primer lugar citado, proceso en el que se halla representada la parte demandada por el señor Abogado del Estado; confirmando, en consecuencia, los actos impugnados, por ser ajustados a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**15607** *ORDEN de 29 de abril de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 20 de enero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Acosta Echevarría, aspirante a las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Acosta Echevarría, contra resolución de este Departamento, sobre integración en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 20 de enero de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan Carlos Mendoza Tarsitano en nombre y representación de don Manuel Acosta Echevarría, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de octubre de 1983, por la que se acepta la propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición convocado por Orden de 17 de febrero de 1981, para la provisión de tres plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de "Fisiología Vegetal" de la Facultad de Farmacia, y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición contra aquella interpuesto, actos los expresados que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y señor Jefe del Servicio de Profesores adjuntos de Universidad.

**15608** *ORDEN de 5 de mayo de 1986 por la que se autoriza el funcionamiento de un Centro extranjero en España.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente presentado por el Centro «American School of Barcelona», sito en la calle Balmes, 7, de Esplugas de Llobregat (Barcelona), en el que solicita autorización de funcionamiento como Centro extranjero.

Vistos el escrito de la Oficina de Educación y Ciencia en Barcelona, así como los informes del Servicio de Inspección Técnica de Educación y del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre Régimen de Centros extranjeros en España.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el Centro cuyos datos se indican a continuación:

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Esplugas de Llobregat.

Localidad: Esplugas de Llobregat.

Denominación: «The American School of Barcelona».

Domicilio: Calle Balmes, 7.

Titular: Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Americano de Barcelona.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo americano a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: High School, equivalente a Bachillerato y COU, según la tabla de equivalencias aprobada por Orden de 28 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre):

Estudios españoles	Estudios de Estados Unidos
Primer curso de BUP	9.º Grado.
Segundo curso de BUP	10.º Grado.
Tercer curso de BUP y Título Bachiller.	11.º Grado.
Curso de Orientación Universitaria	12.º Grado y diploma de «High Schools».

Número de puestos escolares: 80.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**15609** *ORDEN de 5 de mayo de 1986 por la que se autoriza cambio de denominación y de domicilio e incremento del número de puestos escolares de un Centro extranjero en España.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 de mayo de 1979, se autorizó la Escuela francesa de Málaga, sita en el paseo de la Sancha, 50, para impartir enseñanza conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros.

Habiendo sido solicitados por dicho Centro cambio de denominación y de domicilio, e incrementó el número de puestos escolares, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar los mencionados cambios quedando los datos del Centro como se indica a continuación:

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Denominación: «Liceo Francés de Málaga».

Domicilio: Calle los Flamencos. Urbanización Cerrado de Calderón.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Jardín de Infancia y Maternal. Enseñanza Primaria y Secundaria (de la sexta clase a terminales).

Número de puestos escolares: 485.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**15610** *ORDEN de 7 de mayo de 1986 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de un Centro español no estatal de Bachillerato en el extranjero.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por «Yago School, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección Técnica de Educación;

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 8 de mayo de 1978 reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, así como la Orden de 17 de julio de 1980, por la que se regula la autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamenta-